



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 1 DE AGOSTO DE 1987

Número 174

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de julio de 1987, sobre concesión administrativa a la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), para el transporte de gas natural entre la planta de almacenamiento y regasificación de Cartagena y la Estación de Regulación y Medida de Cartagena, así como la distribución de gas natural para usos industriales.

3271

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Yecla. Autos número 223/84.	3273
Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Autos número 1.854/83.	3273
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 21/84.	3273
Primera Instancia número Once de Madrid. Procedimiento número 735/86.	3274
Distrito Lorca. Autos número 96 de 1986.	3274
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 60/86.	3275
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 499 de 1983.	3275
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 790/86.	3276
Distrito número Seis de Granada. Juicio de faltas número 772/1985.	3276
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 1.181/87-AD.	3276
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 1.224/87-AD.	3276
Primera Instancia Cieza. Autos número 252/86.	3276

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de médico.	3277
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Diplomado en Ciencias Empresariales.	3279
ALGUAZAS. Modificación de crédito número 3/87 del Presupuesto Municipal de 1987.	3283
OJOS. Nombramientos de Tenientes de Alcaldía.	3294
OJOS. Comisión de Gobierno: Asignación de los Concejales que la integran.	3284
OJOS. Expediente de cesión gratuita del bien de Propios «Solar de 865 metros cuadrados en el partido de «El Peñón».	3284
FUENTE ALAMO. Licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Explotación porcina de producción de lechones».	3284
CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Abastecimiento de agua zona Sur del Mar Menor (2.ª fase)».	3284

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Comentes	69	4	73
Ayos y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

R E S U E L V O

6687 ORDEN de 28 de julio de 1987, sobre concesión administrativa a la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), para el transporte de gas natural entre la planta de almacenamiento y regasificación de Cartagena y la Estación de Regulación y Medida de Cartagena, así como la distribución de gas natural para usos industriales.

La Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), C.I.F. número 28294726, con domicilio social en Madrid, Avenida de América, 38, ha solicitado concesión administrativa para el transporte de gas natural entre la Planta de Almacenamiento y Regasificación de ENAGAS y la Estación de Regulación y Medida de Cartagena, así como la distribución de gas natural para usos industriales en Cartagena, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Las características principales de las instalaciones serán las siguientes:

— Transporte de gas natural por una conducción entre la Planta de Almacenamiento y Regasificación de Cartagena y la Estación de Regulación y Medida para suministro a Cartagena, con una longitud de 6 kilómetros y diámetro 8 pulgadas, a una presión de servicio máximo de 72 bares y red de distribución para el suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Cartagena con diámetros entre 6 y 2 pulgadas, a una presión máxima de servicio de 16 bares.

— La tubería será de acero al carbono según norma API 5L GRADO B, revestida con polietileno extrusionado y dotada de protección catódica para evitar su corrosión.

— Ambos sistemas, el de transporte y el de distribución afectan únicamente al término municipal de Cartagena.

— El presupuesto estimado asciende a 222.213.240 pesetas.

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, y disposiciones concordantes, y de conformidad con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y R.R. D.D. 2.387/82, de 24 de julio, y 640/1985, de 20 de marzo, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección Regional de Industria,

Otorgar a ENAGAS concesión administrativa para el transporte de gas natural entre la Planta de Almacenamiento y Regasificación de ENAGAS y la Estación de Regulación y Medida de Cartagena, así como la distribución de gas natural para usos industriales en Cartagena.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—ENAGAS constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 4.444.265 pesetas, importe del 2% del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en dinero metálico, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 15 de diciembre de 1964.

La fianza será devuelta a ENAGAS una vez que realizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Dirección Regional de Industria formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones.

SEGUNDA.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, apartado b) y 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ENAGAS deberá solicitar de la Dirección Regional de Industria, la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

ENAGAS deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Dirección Regional de Industria formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones.

TERCERA.—Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva

modernización y perfeccionamiento adaptándose a las directrices que marquen los organismos competentes, al igual que el cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable.

CUARTA.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las instalaciones, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

QUINTA.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

SEXTA.—El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el citado Reglamento General, así como en el modelo de Póliza Anexo a este y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

SEPTIMA.—La presente concesión se otorga por un plazo de 75 años (setenta y cinco años), contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión.

OCTAVA.— La Dirección Regional de Industria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Dirección Regional citada, deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, la Dirección Regional de Industria deberá recabar un certificado final de la obra, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el Proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por dicha Dirección Regional, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Dirección Regional de Industria, con la debida antelación. Asimismo y previo al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

NOVENA.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a efecto las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna, o algunas, de las instalaciones objeto de la presente Orden, ENAGAS podrá solicitar de la Consejería de Economía, Industria y Comercio:

1.º Autorización para la modificación o sustitución de instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien:

2.º El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

DECIMA.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares.

DECIMA.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación o complementarias, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

DUODECIMA.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones objeto de esta concesión.

Murcia, 28 de julio de 1987.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6682

PRIMERA INSTANCIA YECLA

Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 223/84, a instancias del Banco Central, S.A., contra don Pedro Navarro Pérez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta por primera vez, y en su caso por segunda y tercera, de los bienes embargados en pública subasta.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se han señalado las once horas del día 25 de septiembre próximo, y en su caso para la segunda, las once horas del día 22 de octubre de 1987, y para la tercera en su caso, el 20 de noviembre próximo a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la primera subasta la suma de setecientas cuarenta mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, en su caso, servirá de tipo el de la primera, con la rebaja del 25% sobre dicho tipo, y para la tercera subasta, también en su caso, sin sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda. Para tomar parte en la primera subasta, y en su caso en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeto a tipo la tercera de las subastas, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será del 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera. El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que todo licitador aceptará como bastante la titulación y

que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

1. Casa Albergue en término de Yecla, paraje Los Charquillos, compuesta de varios departamentos en una planta, corral y era de pan trillar, dos aljibes, ocupa una superficie de 947 m².

2. Rústica. Trozo de tierra cereal secano parte con viña y olivos, de superficie 2 hectáreas 66 áreas y 88 centiáreas, sita en el paraje de la Anchura o Charquilles.

Dado en Yecla a nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez, Eduardo Porres Ortiz de Urbina.—La Secretaria.

Número 6661

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECINUEVE DE MADRID

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Madrid, sito en Plaza Castilla, Edificio Juzgados, 5ª planta, se sacará a pública subasta por segunda vez el día 1 de octubre de 1987, a las 10,25 horas la finca que se dirá, por el precio tipo para esta subasta de 4.500.000 pesetas.

Si resultare desierta por falta de postores, se señala para la tercera subasta el día 29 de octubre de 1987, a las 10,10 horas sin sujeción a tipo o precio alguno.

Las condiciones de la subasta se encuentran en la Secretaría del Juzgado en los autos hipotecarios número 1.854/83, así como también la certificación del Registro de la Propiedad, y todos los licitadores aceptan como suficiente la titulación y las cargas y gravámenes que la finca tenga, subrogándose en su responsabilidad.

Finca objeto de subasta:

“Trozo de tierra montuoso, erial y secano en la Diputación de la Torrecilla del Término de Lorca, que ocupa una superficie de una hectárea y mide la fachada con la rambla de las Chatas 70 m. de longitud a partir del lindero de doña Francisca Tudela, por su lado Sur. Dentro de esta finca existen construidas casas o viviendas unifamiliares en número de tres, con las características siguientes: La primera de superficie construida de 104 m² más paso o acceso, ensanches y patios que totalizan con la construcción 484 m². Segunda de superficie de 624 m² de los que 135 corresponden a lo construido. Y la tercera de 528 m² de los que 140 corresponden a lo edificado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al folio 81 del tomo 1.846, insc. 4ª, finca número 24.081”.

(Partes: Banco Español de Crédito con Agustín Pérez Carpintero y otra).

Dado en Madrid, a seis de julio de 1987.—El Secretario, Manuel Elola Somoza.

Número 6662

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 21/84 a instancias de la “Caja Rural Provincial de Murcia” contra don José García Párraga y otro en reclamación de 706.236 pesetas de principal más la de 300.000 pesetas por intereses, gastos y costas.

Por medio del presente se cita de remate al referido demandado para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, bajo los apercibimientos de ser declarado en rebeldía.

Dado en Murcia, a once de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 6663

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO ONCE DE MADRID**

E D I C T O

El Magistrado-Juez; Acc. del Juzgado de Primera Instancia número Once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 735/86 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Jimeno García, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario el demandado don José Antonio Martínez Bernal y doña Dolores Martínez García, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

En Murcia, calle Santiago el Mayor, número 2, vivienda segunda. Inscrita en el Registro número 2 de Murcia, al libro 120, folio 15, finca 10.187, inscripción 2ª.

Inscrita la hipoteca por la que se procede a favor del Banco Hipotecario de España en el Registro de la Propiedad de Murcia. La subasta será doble y simultánea, celebrándose en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Murcia al que correspondiere el diligenciado del pertinente exhorto, el próximo uno de octubre a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.246.948 pesetas pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 30 por ciento del tipo del remate para la primera subasta y el 50 por ciento para la segunda y tercera.

3. La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancia del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir a otros.

5. Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

7. El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el próximo cinco de noviembre a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de aquella; y, de resultar también desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo tres de diciembre a las diez horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Magistrado-Juez. — El Secretario.

Número 6664

**DISTRITO
L O R C A**

E D I C T O

Don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de Lorca (Murcia), por el presente Edicto.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 96 de 1986 a instancia de don José María Terrer Artés, Procurador en nombre y representación de Caja Rural Provincial de Murcia contra

doña Agustina Pérez Soto y don Juan José Quiñonero Ponce, se ha dictado providencia que dice así:

“Propuesta de providencia del Secretario Sra. Juárez Arcas.

Lorca a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El anterior escrito presentado en la oficina correspondiente, únase a los autos de su razón. Se acuerda sacar los bienes embargados a los demandados doña Agustina Pérez Soto y don Juan José Quiñonero Ponce en el presente procedimiento en primera y pública subasta señalándose para que tenga lugar dicho acto el próximo día veintidós de septiembre, hora de las doce de su mañana, de declararse desierta, se señala para la celebración de la segunda subasta el día treinta de septiembre y hora de las doce de su mañana con el 25% menos del valor del bien embargado y, de resultar ésta igualmente desierta, el día trece de octubre y hora de las doce de su mañana, esta última sin sujeción a tipo.

No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo de los bienes embargados, en la primera subasta, posturas que asimismo no serán admitidas en la segunda subasta, de no cubrir las 2/3 partes de su avalúo, ya rebajado.

Se establece que para tomar parte, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al 20% efectivo de los bienes embargados, en la primera subasta. En la segunda, también consignarán previamente una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes que han de ser subastados, y, en la tercera, un 20% del valor de los bienes que sirvió de tipo para la anterior. En todas las subastas se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, pudiendo el ejecutado tomar parte sin necesidad de consignar el depósito a que se ha hecho mención.

Fíjense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado; «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico La Verdad. Notifíquese este proveído tanto al demandado don Juan José Quiñonero Pérez como a la demandada doña Agustina Pérez Soto como al demandante, éste último en la persona de su legal representante, entregándole al mismo los Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico «La Verdad».

Así lo propongo, doy fe.—La Secretaría Judicial.—Conforme: El Sr. Juez de Distrito, Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretaría Judicial, Victoria Juárez Arcas. Rubricados.

Bienes a subastar:

“Finca número 23.356-N, libro 1.569, tomo 1.858. Folio 137, 138, 139, 140, 141, ambos inclusive. “Rústica: Un trozo de tierra, riego y camino de Morillas, en la diputación de Cazalla, de este término, de cabida tres fanegas, marco de cuatro mil varas, igual a ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y ochenta y seis decímetros, lindando; por Levante, Juan Ponce Martínez; Poniente, riego y camino de Morillas; Norte, don Damián Navarro Martínez y Mediodía, Francisco Lidón Amador”. Valorada en 450.000 pesetas.

Un mostrador frigorífico, de 1,5 metros de largo por un metro de alto, en regular estado de conservación y mantenimiento, valorado en 40.000 pesetas.

Un equipo patentado para fabricar piensos compuestos, marca Grimatic, compuesto de un molino Trimatic con motor de 28 martillos, número referencia 501, mezcladora modelo Trimatic de 1.000 L. y cabida número de referencia 506, mezcladora modelo Trimatic de gasoil de 14 HP. marca motor German Gruber, valorado en 60.000 pesetas.

Los bienes muebles se encuentra depositados en el domicilio de los demandados, sito en la diputación de Cazalla. Vereda Morillas.

Y para que conste expido el presente en Lorca, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretaria.

Número 6665

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 60/86, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Financiera Seat, S.A. (Fiseat), contra don Asensio Navarro Moreno.

En los que por proveído de esta fecha

se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1ª, 2ª y 3ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 25-9-87 para la 1ª subasta; el día 27-10-87 para la 2ª subasta, y el día 26-11-87 para la 3ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1ª Servirá de tipo para la 1ª subasta el que se expresa. Para la 2ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin la cual no serán admitidos.

3ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana Catorce. Piso tercero letra B de la segunda escalera, del edificio en término de Murcia, partido de Espinardo, Barriada de San Isidro, en calle América número 4, tercero B. Destinado a vivienda, de superficie 94 metros 44 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia I, en el libro 97 de la sección 7ª, folio 173 vuelto, finca número 8149, inscripción 3ª, valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 30 de junio de 1987.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

Número 6679

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 13 de octubre de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 499 de 1983, instados por Caja de Ahorros Provincial de Murcia contra doña Ana María Morcillo Valero.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 12 de noviembre de 1987 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 11 de diciembre de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda en planta baja a la izquierda, del edificio, según se mira, sito en Cieza, y su calle particular, sin nombre que arranca de la de don José Pérez Gómez y tuerce hasta llegar a la Avenida Juan XXIII, tipo A. Tiene su entrada a través del portal común a la calle particular sin nombre y puerta particular en el referido portal. Se compone de hall, comedor estar, tres dormitorios, cocina, tendedero, y baño. Ocupa una superficie construida de noventa y ocho metros cuadrados, y útil de setenta y un metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 655, de Cieza, folio 243, finca 19.291. Ha sido valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

El importe total del bien de la subasta asciende a un importe total de dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 6431

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado y en juicio ejecutivo número 790/86, seguido a instancia de don Antonio Hernández Pérez y esposa, Procuradora señora Carles, en turno de oficio, por beneficio de pobreza, o justicia gratuita, contra Mutua Nacional del Automóvil, Proc. señor Delgado, y La Previsora Hispalense, en rebeldía, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Murcia a 7 de julio de 1987. Habiendo visto...

Fallo: Que estimando el motivo de oposición de culpa exclusiva de la víctima alegado por el Procurador don Domingo Delgado Peralta, en nombre y representación de Mutua Nacional del Automóvil, contra la demanda formulada por la Procuradora señora Elisa Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de don Antonio Hernández Pérez y esposa doña María Dolores García Murcia, contra dicha entidad, y la también aseguradora La Previsora Hispalense, S.A., ésta en rebeldía; debo declarar y declaro la nulidad del juicio ejecutivo, con alzamiento de las oportunas medidas; debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Jover. Rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada en rebeldía, se expide el presente en Murcia a 14 de julio de 1987.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6429

DISTRITO**NUMERO SEIS DE GRANADA****Cédula de citación**

Se citan en forma legal a la denunciante Sacoura Dione y al perjudicado, Masseur Gueye, en la actualidad en ignorados domicilios y paraderos, para que comparezcan ante la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito número Seis de

Granada, sita en el Palacio de los Juzgados, Plaza Nueva, el día 3 de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, para asistir al acto del juicio de faltas número 772/1985, que se sigue en este Juzgado, contra Emilio Moreno Granados, sobre daños en tráfico, debiendo de asistir los mismos con las pruebas que tengan e instruyéndose del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Y para que a los referidos se les reciba declaración.

Granada a 15 de julio de 1987.—El Secretario.

Número 6432

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.181/87-AD, seguido en este Juzgado sobre lesiones y hurto, por la presente se cita a Juan Moreno Muñoz y a Jacinto Badillo Campos, quien tuvo su domicilio en Ctra. Beniaján, Murcia, y Aldea Moret, Cáceres, respectivamente, a fin de que el próximo día 8 de septiembre, y hora de las 9,55, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 16 de julio de 1987.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

Número 6433

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.224/87-AD, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión, por la presente se cita a María Victoria Fernández Minguens, quien tuvo su domicilio en calle Cartagena, 83, 1.º de recha, a fin de que el próximo día 6 de octubre y hora de las 11,30, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 16 de julio de 1987.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

* Número 6438

PRIMERA INSTANCIA**CIEZA****EDICTO**

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 252/86, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra la herencia yacentes y herederos desconocidos de doña Isabel Galindo Moreno, en reclamación de 52.285 pesetas de principal, más 100.000 pesetas calculadas para costas y gastos sin perjuicio de liquidación, en el cual se ha dictado setnencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Cieza a 31 de marzo de 1987.

El Sr. D. Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez, y dirigido por el Letrado don Indalecio Cassinello y de la otra como demandados, la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Isabel Galindo Moreno, que han sido declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Isabel Galindo Moreno, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de cincuenta y dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condenan expresamente a dichos demandados, desde la fecha de interposición de la demanda».

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y a los herederos desconocidos de doña Isabel Galindo Moreno, expido el presente edicto en Cieza a 18 de mayo de 1987.—Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6455

MURCIA

Convocatoria de concurso oposición para proveer una plaza de médico

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1987, acordó convocar concurso-oposición para proveer una plaza de médico, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza vacante de Médico en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes a un Titulado Superior e incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1987.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercero.—Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se adjunta, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición, será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Tribunal.

De acuerdo con el Decreto Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 57/86 de 27-6-86 y el R.D. 2.223/84 el Tribunal Calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—El Jefe del Servicio.

—Vocal propuesto por el Rectorado de la Universidad de Murcia.

—Vocal propuesto por el Comité de Empresa.

—Dos vocales nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R.D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra N, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio.

Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava.—Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, hasta 4 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de entre 100.000 y 200.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipio con un volumen de población menor de 100.000 habitantes, hasta 1 punto.

4.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

5.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

6.—Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0,50 puntos.

7.—Por estar en posesión del doctorado, hasta 0,50 puntos.

8.—Por la realización de cursos o cursos de especialización, hasta 0,50 puntos.

9.—Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

10.—Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

Novena.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público o laboral, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesario para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presente bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

TEMARIO**Parte general****Derecho Político y Administrativo**

Tema 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Corona.

Tema 4: El Poder Legislativo.

Tema 5: El Gobierno.

Tema 6: La Administración del Estado.

Tema 7: El Poder Judicial.

Tema 8: Organización Territorial del Estado Español. La Administración Central, Administración Autonómica y la Administración Local.

Tema 9: Aplicación de la Organización Territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10: El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: El Administrado. Derechos y deberes del mismo.

Tema 12: El Acto Administrativo.

Tema 13: Procedimiento Administrativo. Principios generales.

Tema 14: El Dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 15: Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

Tema 16: El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 17: Organización municipal. Competencias.

Tema 18: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 19: Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 20: Haciendas locales. Los presupuestos locales. Control del gasto.

PARTE ESPECIAL

1. Ecología y Salud Humana. Factores que inciden en la salud.

2. Epidemiología. Concepto general. Evolución histórica.

3. Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva.

4. Epidemiología analítica y experimental.

5. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Concepto, importancia, mecanismos de transmisión.

6. Prevención y control de las enfermedades transmisibles.

7. Epidemiología de las enfermedades no transmisibles.

8. Demografía sanitaria. Censos y estructura de la población, natalidad, fecundidad. Pirámides de edad.

9. Mortalidad. Tasas y factores que influyen en la mortalidad general y específica por edades. Principales causas de muerte.

10. Morbilidad. Concepto. Índices de morbilidad.

11. Planificación sanitaria. Concepto, métodos.

12. Programación de las actividades de salud. Criterios y métodos de organización.

13. Competencias sanitarias municipales. Evolución histórica.

14. Organización y servicios de las competencias sanitarias municipales.

15. Enfermedades por agentes físicos: patología del calor y frío.

16. Patología causada por el ruido y las vibraciones.

17. Toxicología. Concepto y clases. Toxicocinética.

18. Enfermedades laborales causadas por agentes vivos: Brucelosis. Etiología. Epidemiología clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención.

19. Hepatitis vírica. Etiología. Epidemiología clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención.

20. Tétanos: Etiología. Epidemiología clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención.

21. Otras enfermedades de interés laboral: Tuberculosis. Leptospirosis. Carbunco. Causas, diagnóstico y prevención.

22. Enfermedades broncopulmonares profesionales. Clasificación según su etiología y definición de las más importantes.

23. Dermatosis laborales más importantes: Clases, diagnóstico, prevención.

24. Afecciones cancerosas de origen profesional, por agentes químicos, productos industriales y agentes físicos. Clasificación. Caracteres generales. Prevención.

25. Oftalmopatías causadas por partículas de polvo e infecciones profesionales. Fatiga visual.

26. Fatiga de origen laboral: Síntomas, diagnóstico, prevención.

27. Accidente de trabajo. Concepto. Importancia y causas.

28. El examen de salud laboral: Metodología e importancia.

29. El absentismo laboral: Concepto, problemática e indicadores.

30. Indicadores de salud y enfermedad.

31. Conceptos fundamentales de bioestadística. Distribución de frecuencias.

32. Medidas de centralización y dispersión en bioestadística.

Murcia a 9 de julio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6456

MURCIA**Convocatoria de concurso oposición para proveer cuatro plazas de Diplomado en Ciencias Empresariales**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1987, acordó convocar concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Diplomado en Ciencias Empresariales, con sujeción a las siguientes

B A S E S**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de cuatro plazas vacantes de Diplomado en Ciencias Empresariales en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluidas

en la oferta de empleo público correspondiente a 1987. Los seleccionados podrán ser adscritos a uno u otro organismo, así como ser trasladados posteriormente a otros servicios municipales.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27.3.85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales el 50% de las plazas previstas, 2 en esta convocatoria, atendiendo a sus categorías profesionales, capacidad e idoneidad para las plazas que se convoca. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios

temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se requieren los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

—Pertener al grupo de Administración Especial.

—Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, no haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes sean libres o de promoción interna.

Tercera.—Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se adjunta, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición, será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en

cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Tribunal.

De acuerdo con el Decreto Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 57/86 de 27-6-86 y el R.D. 2.223/84 el Tribunal Calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—El Jefe del Servicio.

—Vocal propuesto por el Rectorado de la Universidad de Murcia.

—Vocal propuesto por el Comité de Personal.

—Dos vocales nombrados por la Alcaldía-Presidentencia.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R.D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al

menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra N, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio.

Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava.—Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, hasta 4 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de entre 100.000 y 200.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en los municipios con un volumen de población menor de 100.000 habitantes, hasta 1 punto.

4.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

5.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

6.—Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0,50 puntos.

7.—Por estar en posesión del doctorado, hasta 0,50 puntos.

8.—Por la realización de cursos o cursos de especialización, hasta 0,50 puntos.

9.—Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

10.—Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

Novena.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público o laboral, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del

Ministerio u Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesario para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presente bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

PROGRAMA

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Corona.

Tema 4: El Poder Legislativo.

Tema 5: El Gobierno.

Tema 6: La Administración del Estado.

Tema 7: El Poder Judicial.

Tema 8: Organización Territorial del Estado Español. La Administración Central, Administración Autónoma y la Administración Local.

Tema 9: Aplicación de la Organización Territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10: El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: El Administrado. Derechos y deberes del mismo.

Tema 12: El Acto Administrativo.

Tema 13: Procedimiento Administrativo. Principios generales.

Tema 14: El Dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 15: Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

Tema 16: El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 17: Organización municipal. Competencias.

Tema 18: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 19: Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 20: Haciendas locales. Los presupuestos locales. Control del gasto.

PARTE ESPECIAL

I) Derecho Financiero y Haciendas

Locales.

1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2. El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios. Teorías modernas sobre el presupuesto.

3. El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. El presupuesto del Estado: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

4. El sistema tributario español vigente. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre el Patrimonio. Impuesto sobre el Valor Añadido y otros impuestos indirectos.

5. La hacienda local. Patrimonios municipales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales.

6. Las tasas. Clases de tasas municipales. Precios privados, precios públicos y precios políticos.

7. Contribuciones especiales para obras y servicios. Su regulación actual. El beneficio especial y el interés general.

8. Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.

9. La imposición municipal. Las Contribuciones Territoriales, Urbana y Rústica Pecuaría. Los consorcios. La Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

10. La imposición local autónoma. Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos. Impuesto sobre solares. Impuesto sobre circulación de vehículos.

11. Imposición local autónoma. Impuesto de radicación. Impuesto sobre la publicidad. El Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

12. Crédito Local. Regulación actual.

13. La gestión económico-administrativa. Servicios económico-administrativos.

14. Presupuestos Municipales y Regionales.

15. Los gastos y pagos. Concepto y clases.

16. Los ingresos municipales. Su gestión. La Oficina de Rentas y Exacciones. La Inspección de Rentas y Exacciones.

17. Los ingresos municipales. Su recaudación. Clases y sistemas recaudatorios. Legalidad vigente.

18. El procedimiento económico-administrativo.

II) Contabilidad general y administrativa.

1. La contabilidad como ciencia. Relaciones con otras ciencias. Con la estadística. Con la Economía. Sistemas contables. Divisiones de la Contabilidad. Teorías que la rigen.

2. Teorías del patrimonio. Su concepto contable. Elementos patrimoniales. Teoría de los equilibrios patrimoniales. Principios fundamentales de la partida doble. Hechos contables.

3. Libros de contabilidad. Estructura de los principales. Corrección de errores. Idea de los libros auxiliares. Preceptos legales y obligatoriedad.

4. Cuentas: Clasificación general. Cuentas de capital: acciones, obligaciones y reservas. Cuentas administrativas, especulativas y diferenciales. Fondos de previsión.

5. Cuentas de Pérdidas y Ganancias y de Gastos Generales.

6. Cuentas de Caja, efectos a cobrar. Efectos a negociar. Efectos a pagar. Efectos sobre el extranjero. Valores mobiliarios.

7. Cuentas de mercadería y valores inmovilizados. Distintos métodos de amortización de los valores del activo. Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.

8. Cuentas en moneda extranjera. Cuentas de orden: transitorias, suspensivas y de compensación. Cierre y reapertura de cuentas.

9. Balance de comprobación y balance de saldos. Balance general; exposición de las operaciones que comprende. Balance de situación.

10. Concepto de contabilidad administrativa. Clasificaciones. Referencia especial a la contabilidad municipal. Tecnicismo de la contabilidad administrativa.

11. Intervención y conforme. Restos por pagar. Créditos definitivos. Bajas justificadas. Consignación presupuestaria. Económicas. Valores independientes y auxiliares del presupuesto: su definición y significación.

12. Documentos generales. Facturas, relaciones y certificaciones en general. Certificaciones de descubrimiento. Naturaleza y aplicación de dichos documentos a la contabilidad municipal.

13. Ingresos. Sus clasificaciones. Mandamientos de ingreso. Clases. Fundamentos de su expedición. Anotaciones y asientos que producen. Estructura y requisitos esenciales del mandamiento de ingresos y de la carta de pago. Trámites para hacerlos efectivos en la Depositaria.

14. Pagos. Clasificación. Mandamientos de pago. Sus clases. Fundamentos de su expedición. Estructura y requisitos esenciales. Tramitación. Anotaciones y asientos que producen.

15. De la formación y realización de los pagos. Justificación. Formalidades. Requisitos necesarios para el pago de nóminas, pensiones y jornales. Ideas generales sobre los pagos a proveedores, obras y servicios, subvenciones y gastos de establecimientos benéficos. Material inventariable. Pagos y justificación.

16. De la gestión económica local. Intervención de la gestión económica. El interventor de la Administración Local: sus atribuciones. La intervención de los ingresos y pagos. El dictamen. Ordenación de gastos. Orden de prelación de pagos. Depósito de valores: sus clases.

17. Libros de contabilidad. Su concepto. Clasificación. Requisitos. Apertura, regulación y cierre de libros. Principios de la independencia de ejercicios y separación contable de presupuesto. Rectificación de errores.

18. Contabilidad principal. Libros. Diario de intervención de ingresos. Estructura. Operaciones de apertura, desa-

rollo y cierre. Diario de la Intervención de pagos. Estructura. Forma de hacer las anotaciones.

19. Contabilidad de ingresos. Libro General de Rentas y Exacciones. Estructura y desarrollo. Nociones sobre la contabilidad auxiliar de Rentas y Exacciones. Contabilidad de gastos y pagos. Libro general de gastos. Su objeto y estructura. Nociones sobre la organización de la contabilidad auxiliar de gastos.

20. Contabilidad patrimonial. Libro de inventarios y balances. Su objeto. Preceptos legales relativos al patrimonio municipal. El inventario municipal. Naturaleza y descripción de las cuentas que lo integran.

21. Contabilidad de Caja. Caja Municipal. Distinción entre Caja corriente y Caja reservada. Libros de Depositaria. Estructura y desarrollo del libro de Caja. Libro de Arcos. Contabilidad de Recaudación. Libros auxiliares de Caja. Cuentas corrientes. Cuentas de recaudación.

22. De las cuentas generales. Generalidades. Cuentas que han de rendir las entidades locales. Estructura. Justificantes. Tramitación. Censura de cuentas. Aprobación definitiva.

III). Cálculo mercantil.

1. Interés simple. Tantos de intereses equivalentes y modos de reducirlos. Casos en que el tiempo se refiere a meses o días. Cuando se refiere a años comerciales o legales.

2. Descuento simple, comercial y racional. Tantos equivalentes de interés y descuento.

3. Procedimientos abreviados en el interés y el descuento simples. Divisores y multiplicadores fijos. Divisor y base constantes. Método de las partes alcuotas, del capital y del tiempo.

4. Aligación; principio fundamental. Fórmula para calcular el precio medio. Aleación de metales y mezcla de líquidos. Investigación, precios de varias sustancias.

5. Interés compuesto: fórmulas generales. Comparación entre capitalización simple y compuesta. Descuento en régimen de capitalización compuesta.

6. Interés continuo. Deducción de la fórmula fundamental. Tantos equivalentes de interés compuesto y continuo.

7. Operaciones de descuento bancario. Clasificación de los efectos. Elementos del descuento bancario. Normas que regulan la negociación y el descuento de

efectos. Efectos al cobro. Facturas de descuento.

8. Cuentas corrientes, con interés o sin él. Método directo o indirecto. Normas de funcionamiento y liquidación.

9. Método hamburgués. Norma de funcionamiento y liquidación. Demostración general de la igualdad de números en los tres métodos de cuentas corrientes con interés.

10. Operaciones con efectos públicos. Compraventa. Pignoración. Reposición de garantías. Créditos con garantías de valores.

11. Cambio. Clasificaciones. Determinación teórica del curso del cambio. Cambio directo. Indirecto. Recíproco.

12. Operaciones de bolsa. Al contado y a plazos. Renta de valores mobiliarios. Pignoración de valores y cálculos a que da lugar.

13. Préstamos: generalidades. Amortización de préstamos. Anualidades.

14. Empréstitos normales. Determinación de los elementos en las amortizaciones por sorteo, cuando son normales.

15. Disposición y cálculo de los cuadros de amortización. Empréstitos con lotes. Empréstitos con cupón anticipado.

16. Tablas financieras. Descripción de las más usuales. Interpolación. Casos y fórmulas. Límites de errores.

Murcia a 9 de julio de 1987.—El Alcalde.

Número 6503

ALGUAZAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión extraordinaria del día 13 de julio de 1987, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 3/87 del presupuesto municipal de 1987, y elevar el acuerdo a definitivo caso de no presentarse reclamaciones en el período de información pública legalmente preceptivo.

Lo que se hace público, al objeto de presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 450 y 446 del R.D. Ley 781/86 de 18 de abril.

Alguazas, 15 de julio de 1987.—El alcalde.

Número 6633

O J O S**E D I C T O**

Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Por esta Alcaldía, mediante Resolución de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1.º Teniente de Alcalde: doña María Concepción Moreno Gil.

2.º Teniente de Alcalde: don José Talón Marín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento anteriormente indicado.

Ojós, 22 de julio de 1987.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 6634

O J O S**E D I C T O**

Comisión de Gobierno: Asignación de los Concejales que la integran.

Por esta Alcaldía mediante Resolución del día de la fecha se ha designado a los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican, miembros de la Comisión de Gobierno.

1.º Doña María Concepción Moreno Gil.

2.º Don José Talón Marín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52-4, en relación con el 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ojós, 27 de julio de 1987.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

* Número 6635

O J O S**E D I C T O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.1, g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública durante el

plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente de cesión gratuita del bien de Propios "Solar de 865 metros cuadrados en el partido de "El Peñón", a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para construcción de viviendas, a los efectos previstos en la citada disposición reglamentaria.

Ojós, 28 de julio de 1987.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

* Número 6636

FUENTE ALAMO**E D I C T O**

Por don Eusebio y don Juan Pagán Saura se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de "Explotación porcina de producción de lechones", con emplazamiento en "Loma Esteller" (Palas), de este término municipal. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia, a 13 de junio de 1987.—el Alcalde.

Número 6638

CARTAGENA**Negociado de contratación****A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de junio de 1987 ha aprobado el proyecto y Pliego de condiciones para la Contratación de la obra de «Abastecimiento de agua zona Sur del Mar Menor (2ª fase).»

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales, y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca subasta pública; para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o Pliego de Condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 70.360.274 pesetas.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de seis meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 1.407.205 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Los licitadores deberán acreditar la clasificación en el grupo E, subgrupo 1 y 6, categoría D.

El modelo de proposición será el siguiente:

D... actuando en... con domicilio en... y D.N.I. número... enterado del anuncio publicado en los Diarios Oficiales sobre la subasta de la obra... se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, Pliego de Condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de... Cartagena a...

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada, antes de las trece horas, del día en que se cumplan veinte hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del Pliego de Condiciones de esta contratación.

Cartagena, a 25 de junio de 1987.—El Alcalde.